

Constancia Secretarial: A los 13 días del mes de enero de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2019-01480

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- No tener en cuenta la notificación personal efectuada a la parte demandada.
2. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Rubiela Romero Villamil**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor en coadyuvancia de la parte ejecutada se decreta la suspensión del presente asunto hasta el próximo 30 de abril hogaño.

Cumplido el término de suspensión o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 18 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8741420df165bcd9e38df4b2a97c1620785e654fa567bdb63d9d8299e49ecda**

Documento generado en 16/03/2022 10:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>